

Flash Impositivo

Nº 046
Noviembre 2013

pwc

Celebramos 100 años en Argentina.

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

Novedades nacionales

Resolución 3548/2013-AFIP (B.O. 21/11/2013) Rancho, provisiones de a bordo y suministros de medios de transporte acuáticos y aéreos, de bandera nacional y extranjera. “Códigos AFIP”. Su implementación.

Se regula el procedimiento para registrar a través del Sistema Informático María la mercadería con destino a rancho, provisiones a bordo y suministros en un medio de transporte -acuáticos y aéreos-. Todo esto en el marco de la Resolución General 2964 que implementa los “códigos AFIP” para declaraciones aduaneras que deben realizarse en forma simplificada. A tal efecto, se deberá completar con carácter de declaración comprometida, y siguiendo el procedimiento establecido, el formulario correspondiente con los requisitos exigidos pertinentemente.

La resolución en comentario se aplicará a las mercaderías que se detallan en el ANEXO II. Cabe aclarar que la declaración de rancho de combustibles y lubricantes debe realizarse conforme a lo establecido en la Resolución General 1801.

Es importante mencionar que se deja sin efecto, a partir de su entrada en vigencia, la Resolución 1787/1978 y su modificatoria, Resolución 4045/1981.

Vigencia: A partir del primer día hábil administrativo, inclusive, del segundo mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Disposición 7066/2013-ANMAT (B.O. 22/11/2013) Empresas habilitadas para la elaboración y/o acondicionamiento en planta propia o de terceros, importación y/o exportación de medicamentos y/o ingredientes farmacéuticos activos. Archivo Maestro de Sitio (AMS). Presentación.

Se establece que las empresas habilitadas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) para elaborar y/o acondicionar, en planta propia o de terceros, y/o importar y/o exportar medicamentos y/o ingredientes farmacéuticos activos, deberán presentar anualmente el ARCHIVO MAESTRO DE SITIO (AMS), según las especificaciones previstas en la presente. Las empresas alcanzadas por la disposición en comentario deberán dar cumplimiento a la presentación del AMS en un plazo de 30 (treinta) días corridos, desde su entrada en vigencia.

Vigencia: A partir del 26 de noviembre de 2013.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 119/2013-DGR (B.O. 18/11/2013) Servicio de denuncias. Implementación.

Se implementa el Servicio de Denuncias desde el sitio web www.dgrcorrientes.gov.ar para los usuarios públicos.

Asimismo, se aprueba el formulario F.70041- Registro de Denuncias y se establecen las condiciones que deberán reunir para ser admisibles.

Vigencia: A partir del 18 de noviembre de 2013.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1332/2013-DPR (B.O. 20/11/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Plazo para el cómputo de las retenciones sufridas. Sustitución del Artículo 19 de la Resolución General 959/2000-DPR.

Se sustituye el Artículo 19 de la Resolución General 959/2000-DPR estableciendo un plazo para el cómputo de las retenciones sufridas, por parte del sujeto retenido, el cual será de doce meses contados desde la

fecha de emisión de la constancia de retención y hasta el último día del mes anterior al de la fecha de vencimiento del anticipo a liquidar.

Transcurrido el mencionado plazo, sin haber imputado las retenciones, solo se podrá reclamar la devolución de los importes respectivos, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal.

Vigencia: A partir del 1° de Diciembre de 2013

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 23/2013-API (B.O. 19/11/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Código Único de Actividades. Diseño, desarrollo y elaboración de software. Resolución General 02/2000-API.

Se incorpora al Código Único de Actividades aprobado por la Resolución General 02/2000-API a las actividades contenidas en el Anexo I de la norma en comentario, referidas a diseño, desarrollo y elaboración de software.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Decreto 3629/2013 (B.O. 22/11/2013)

Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Impuesto a los Automotores y Rodados.

Adecuación de los valores mensuales mínimos.

Por medio de la norma en comentario se adecuan los valores mensuales mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en los artículos 8°, 9° y 10. Asimismo se adecua el valor mínimo expuesto en el 2° párrafo del artículo 17 de la ley mencionada, referente al Impuesto a los Automotores y Rodados.

Por último, se sustituye el inciso d) del artículo 1° del Decreto N° 1610/2012 sobre los medios de pago del Impuesto a los Automotores y Rodados.

Vigencia: A partir del período fiscal 2014.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 39/2013-ARBA. Pago de Tasa de Justicia. Modificación de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y sus modificatorias.

Por medio de la norma en comentario se establece que el pago de la Tasa de Justicia deberá efectuarse utilizando el formulario electrónico generado desde el sitio de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, cuyo modelo integra el Anexo de la Resolución N° 1369/2013 de dicho Tribunal.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1785/2013-ATP. Implementación del Registro Provincial de Productores Agrícolas (REPPA).

Se implementa el Registro Provincial de Productores Agrícolas (REPPA) creado por la Ley N° 7154/12, asimismo, se establecen los sujetos comprendidos en el mismo, objeto, modalidad de funcionamiento y efectos.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 118/2013-DGR. Guía de Trámites. Aprobación de la versión N° 5.

Se aprueba la versión N° 5 de la “Guía de Trámites” que se incluye en el Anexo I de la norma en comentario. Asimismo, se deja sin efecto la Resolución General N° 102/2011, la cual aprobó la versión N° 4 de la mencionada guía.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 350/2013-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención pertenecientes al Sector Organismos y Entidades Oficiales. Modificación de la Resolución 571/2005-DGR y la Resolución 573/2005-DGR.

Se modifican las Resoluciones 571/2005 y 573/2005, estableciendo que los agentes de retención pertenecientes al Sector Organismos y Entidades Oficiales no efectuarán retenciones cuando la base

imponible sujeta a retención resulte inferior a Pesos Cinco Mil (\$5.000) y los agentes de retención pertenecientes al Sector Oficial no practicarán retenciones por pagos efectuados en concepto de locaciones de obras celebradas con personas físicas, cuando el importe no supere la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000).

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina